

EL RECONOCIMIENTO DESDE AXEL HONNETH

Gabriela López Ladino

Universidad del Quindío

Programa de Filosofía

Resumen

Aunque el reconocimiento no sea un tema desconocido o nuevo en el ámbito de la ética y la moral, de cierta forma se ha presupuesto que es un tema que no requiere mayor atención, en tanto que todos entendemos qué se quiere decir con él. Sin embargo, el tema del reconocimiento de cierta forma se ha quedado en el plano ideológico, descuidando el ámbito práctico. A lo largo de este texto, siguiendo la propuesta de Axel Honneth, veremos la distinción entre reconocimiento ideológico y reconocimiento legítimo o moral; como el reconocimiento exige legalidad para superar el plano ideológico, también serán tenidos en cuenta algunos problemas sobre ambos tipos de reconocimiento. El texto se dividirá en cuatro partes: la primera, el reconocimiento desde Axel Honneth, la segunda, la distinción entre el reconocimiento ideológico y el reconocimiento legítimo o moral, la tercera, los problemas que surgen a partir del reconocimiento, y la cuarta, por qué el reconocimiento legítimo o moral.

Palabras Clave: Ideología, integridad, obligación, reconocimiento, respeto.

1. El reconocimiento desde Axel Honneth

El reconocimiento desde Honneth, ha de consistir en un acto moral que haga parte de un acontecimiento cotidiano en el mundo social, el cual, debe tener importancia normativa (para que sea legítimo o moral). Para Honneth, cuando se habla de reconocer, se hace referencia al reconocimiento que se debe otorgar a unas cualidades positivas que se manifiestan en el comportamiento de los individuos, dicho comportamiento nos remite a las acciones, y para que esas acciones sean dignas de reconocimiento deben ser eficientes, es decir, deben estar acreditadas, y para esto deben cumplir con unos acuerdos socialmente establecidos. Para Honneth (2006), "... por reconocimiento debemos entender un comportamiento de reacción con el que respondemos de manera racional a cualidades de valor que hemos aprendido a percibir en los sujetos humanos conforme a la integración en la segunda naturaleza de nuestro mundo de la vida." (p. 139), esa segunda naturaleza de nuestro mundo de la vida, puede ser entendida como la sociedad en la cual vivimos. Además, reconocer para Honneth, es darle valor al otro, a sus deberes y a sus derechos, así, reconocerlo es respetarlo y otorgarle estimación social.

Por otro lado, Honneth, menciona (1992) que: "... la integridad de la persona Humana depende constitutivamente de la experiencia de reconocimiento intersubjetivo." (p. 79). Por ende, si se quiere que haya una integridad de las personas humanas, es necesario que haya reconocimiento, y éste sólo puede darse de manera efectiva a partir de la legalidad, ya que no es suficiente con un planteamiento teórico. Se insiste en la legalidad del reconocimiento porque:

En nuestro uso cotidiano del lenguaje está todavía asumido como un saber evidente que la integridad del hombre se debe de modo subconsciente a la aprobación o al reconocimiento de los otros sujetos. En la autodescripción de los que se ven tratados moralmente de un modo falso juegan hasta hoy un papel dominante categorías tales que, como las de «ofensa» o «humillación», se refieren a formas de desprecio, de reconocimiento negado. (Ibíd. p. 79-80).

A partir de lo anterior, podemos ver como el reconocimiento concebido como se hace comúnmente, conlleva a un reconocimiento negado o nulo, puesto que se queda en la mera teoría. Nosotros sabemos de alguna manera qué es reconocimiento y cómo reconocer al otro, pero no nos sentimos obligados a hacerlo, nuestra manera de asumir la moral no nos obliga a reconocer al otro, de ahí, la necesidad de la legalidad, puesto que si voluntariamente no asumimos la responsabilidad de reconocer al otro y así contribuir a la vida humana digna de éste, es preciso que se nos “imponga” esto, no como algo arbitrario, sino como algo necesario para el bienestar de todos.

2. Reconocimiento ideológico y reconocimiento legítimo o moral

Honneth, hace una distinción entre reconocimiento ideológico y reconocimiento legítimo o moral, a continuación veremos en qué consiste dicha distinción. En su artículo Reconocimiento Como Ideología, Honneth, nos muestra dicha división, en cuanto al reconocimiento ideológico, nos dice que apunta al progreso de la cultura del reconocimiento mutuo, y en él se dan dos cosas: la promesa evaluativa y el cumplimiento material. Pero una cosa es una promesa evaluativa, la forma de concebir a las personas; y otra cosa es el cumplimiento material, que se lleve a cabo esa manera de concebir a las personas de manera real y eficiente. El problema, consiste en que el cumplimiento material no se da de tal manera que genere credibilidad, y es acá donde se da un punto en contra del reconocimiento ideológico, ya que al no generar credibilidad se hace nulo.

En cuanto al reconocimiento legítimo o moral, Honneth, nos dice que somete al sujeto de tal manera que lo motiva para asumir voluntariamente tareas u obligaciones socialmente útiles. Pero aquí nos topamos con un problema del planteamiento de Honneth, y es que visto de esta manera, el reconocimiento legítimo o moral, genera sometimiento; lo cual iría en contra de la libertad de las personas, y se negaría el reconocimiento de una de sus "cualidades" principales, (por lo menos la libertad vista como la posibilidad de los sujetos para decidir voluntariamente en gran parte de sus acciones, y no vista como una libertad absoluta referente a todas las acciones). Honneth, a partir de esto se pregunta: "¿cómo pueden poseer en el presente formas de afirmación pública de un valor social, por lo tanto, de reconocimiento simultáneamente un carácter de dominio?" (2006, p. 133). Sobre esta pregunta volveré más adelante, y es

preciso mencionar, que el tema de la libertad no será abordado directamente en el presente texto.

Vemos pues la diferencia entre reconocimiento ideológico y reconocimiento legítimo o moral, y se puede decir que esa distinción es necesaria, porque cada uno de estos tipos de reconocimiento parte de presupuestos distintos y tienen como objetivo cosas diferentes. El primero de alguna manera se queda en los planteamientos teóricos y presupone una cuestión práctica que en últimas es nula, en tanto que no es asumida por todos los individuos, ya que no plantea exigencias que conlleven a su practicidad. El segundo, busca por medio del ámbito legal hacer que todos los individuos participen tanto teórica como prácticamente del reconocimiento, claro está, que teniendo en cuenta la realidad, el reconocimiento legítimo no es del todo aplicable, no porque presente ideales imposibles de aplicar, sino porque legalmente no se hace cumplir tal objetivo, además, existen de por medio cuestiones culturales que no lo permiten en determinados contextos.

3. Problemas que surgen a partir del reconocimiento

En cuanto al reconocimiento ideológico, encontramos en un primer momento, que el problema que presenta es la falta de legalidad, con lo cual, de alguna manera resulta ineficiente para el objetivo moral de reconocer y respetar al otro, para que tanto el otro como yo, podamos tener una vida humana digna. Así pues, como se ha mencionado anteriormente, Honneth, muestra su descontento hacia este tipo de reconocimiento por tales motivos, y dice que el reconocimiento debe consistir en un acto moral, que se dé como un

acontecimiento cotidiano, el cual además deberá tener una importancia normativa, el reconocimiento, deberá darse como una actitud eficaz, deberán darse acciones “acreditadas”, para que éstas mismas no se queden en meros discursos.

Sin embargo, frente a esta posición de Honneth, es importante tener en cuenta como menciona Horkheimer (2003) que: “El hecho de que la teoría puede darse en un idealismo hueco y sin vida, o caer en un retórica fatigante y vacía, no significa que esas sean sus formas verdaderas.” (p. 286). Si bien, el reconocimiento deberá formularse en un primer momento de manera teórica, de ello no se sigue que su futuro necesariamente sea hueco y vacío, el problema como muestra Honneth, es que tradicionalmente el reconocimiento se ha quedado en este primer momento, descuidando lo práctico, conocemos de manera directa o indirecta los planteamientos

teóricos del reconocimiento, pero no los llevamos a la práctica, ya que no nos sentimos obligados a hacerlo. A partir de esto, se dan problemas tales como la discriminación, el rechazo hacia determinadas personas o determinados grupos de personas, entre otros.

En tanto que el reconocimiento pertenece al ámbito ético y moral, siguiendo a Adela Cortina, ella en su texto *Un Mundo de Valores* (1996), dice que hay dos tipos de saber: uno moral y uno ético, el primero, “... forma parte de la vida cotidiana, y que ha estado presente en todas las personas y en todas las sociedades.” (p. 42), y el segundo, se encarga de la reflexión y menciona Cortina que nace con la filosofía. Vemos entonces como el reconocimiento es tanto una cuestión moral en el sentido descrito por Cortina, como una cuestión ética en el mismo sentido. Sin embargo, volvemos a la misma cuestión del reconocimiento

ideológico, y es que a pesar de que el reconocimiento no sea algo ajeno por completo a las personas y que de alguna manera ha estado presente en muchos contextos, se ha quedado en el ámbito teórico y en el ámbito de la reflexión, es decir, en el plano ético, sin lograr avanzar hasta lo moral.

Así, este tipo de reconocimiento para Honneth, será de alguna manera una “burla” ante la condición de vida humana digna que debe tener cada persona, ya que al no otorgarle a una persona las fuentes morales: amor (asistencia y ayuda), respeto (campo jurídico) y valoración social, se da un ofensa y un desprecio hacia la persona, lo cual genera una humillación que se “... asocia con la privación de los derechos fundamentales más elementales, y el sublime abatimiento que va acompañado de la alusión pública al fracaso de una persona...” (Honneth: 1992, p. 80). En tanto que a una persona le corresponden ciertas cualidades y capacidades que han de ser respetadas, si ello no sucede, éstas se verán de una u otra forma humilladas, lo cual podrá llevar a “... una herida que puede llevar al desmoronamiento de la identidad de la persona completa.” (Ibíd. p. 80).

A partir de lo anterior, surge el siguiente problema en relación con los derechos de una persona, y a partir de ello, podemos comprender, por qué Honneth considera que es necesario el reconocimiento legítimo o moral:

Por «derechos» se entienden aquellas pretensiones individuales con las que puede contar legítimamente una persona para su realización social, dado que participa en su organización institucional con los mismos derechos como miembro pleno de una comunidad. Si se le retienen sistemáticamente ciertos

derechos de este tipo, también implica esto la afirmación de que no se le concede en igual medida que a los otros miembros de la sociedad la capacidad de imputación moral. Lo especial en estas formas de desprecio, como acontece en la privación de derechos o en la marginación social, representa no sólo la limitación comparativa de la autonomía personal sino también su conexión con el sentimiento de no poseer el status de sujetos con igualdad moral de derechos y con pleno valor. (Ibíd. p. 81- 82).

Podemos ver como al negarle a una persona amor, respeto y valoración social, que son las fuentes de la moral, se atenta contra su identidad por privarla o marginarla de derechos básicos. Si cometo una acción que atenta contra otra persona, estoy despreciándola, ya que no la considero digna de recibir asistencia o ayuda de mi parte o de parte de la sociedad, no la respeto, en tanto que no la reconozco jurídicamente como alguien con derechos, y no la valoro socialmente, al no reconocerla como miembro de una sociedad determinada, en la cual ésta posee derechos que deben ser respetados.

Antes de abordar el problema del reconocimiento legítimo o moral, es preciso tener en cuenta que en este reconocimiento también se violan o irrespetan los derechos básicos de las personas, pero en tanto que es un reconocimiento que va hasta el campo de lo legal, acá el problema sería en cierta medida, de las autoridades competentes que no están haciendo cumplir las leyes que velan por el reconocimiento hacia las personas. Además, es preciso aclarar que otro

problema es el de las luchas por reconocimiento por parte de grupos ideológicos, sin embargo, este problema no será abordado en el presente texto.

El problema que podría denominarse fundamental en los planteamientos de Honneth, es el problema de dominio que se da en el aspecto legal. Este problema es reconocido por Honneth, pues él mismo se plantea la pregunta de “¿Cómo pueden poseer en el presente formas de afirmación pública de un valor social, por lo tanto, de reconocimiento simultáneamente un carácter de dominio?” (HONNETH: 2006, p. 133). Éste problema además, es de alguna manera abordado por Althusser, quien dice que el reconocimiento conduce a la persona a cumplir con unas expectativas de comportamiento que encajan con un sistema establecido, a lo cual responde Honneth, diciendo que el reconocimiento no puede ser funcional a un medio de dominación.

Sin embargo, al ser el reconocimiento algo colectivo, el individuo es reconocido en función de otros y no de sí mismo. Si bien, se reconocen cualidades de valor en cada individuo, pero éstas en función de la sociedad y no del individuo “aislado” de ella, a partir de esto podría decirse, que de cierta forma se anula la subjetividad y la autonomía, ya que el individuo deberá actuar conforme a unos parámetros determinados, es decir, deberá comportarse como la sociedad espera que lo haga.

No obstante, para Honneth, no se da una anulación o una reducción en la autonomía de los individuos, sino que afirmar a quien está enfrente, permite que él se identifique con sus cualidades y así pueda alcanzar mayor autonomía, “... el comportamiento de reconocimiento debe constituir... una acción moral porque se deja determinar por el valor de las otras personas; el comportamiento de reconocimiento se orienta no según los propios propósitos sino según las

cualidades evaluativas de los demás.” (Ibíd. P. 140). Así pues, el reconocimiento legítimo o moral, en vez de dominar en un sentido negativo al individuo, es decir, sometiéndolo arbitrariamente, lo que hace es contribuir para que el individuo pueda desenvolverse positivamente dentro de la sociedad, y con esto desarrollar su personalidad de una manera segura, ya que cuenta con la aprobación y el reconocimiento de los otros, se da cuenta de que posee unas cualidades positivas, las cuales no sólo lo benefician a él sino también a quienes lo rodean, en últimas, esto contribuye a la conformación de su identidad social.

Por consiguiente, el reconocimiento legítimo es positivo, en tanto que busca que el individuo pueda afirmar su identidad en relación consigo mismo y con la sociedad, de tal manera que así como es reconocido, él reconozca a los demás. Si se diera un sometiendo arbitrario que obligue al individuo a reconocer a los otros sin ser él reconocido, sería en este sentido negativo el reconocimiento legítimo.

En cuanto a la autonomía, que podría verse afectada por el reconocimiento legal como se ha mencionado anteriormente, Honneth, menciona que:

... por razones de principio Althusser no concede a los sujetos la oportunidad de ganar un mayor grado de autonomía en la ejecución de sus acciones y decisiones vitales; él parte más bien de que los individuos sólo pueden convertirse en sujeto capaces de identificación social en la medida en que mediante su apelación pública son sometidos a una red de normas sociales que no concede ningún margen a la variación respecto a la autonomía

individual. Frente a esto parto (con Durkheim) de que precisamente las reglas sociales del reconocimiento deben permitir distinguir qué espacios abren a la autonomía individual. (Ibíd. p. 135).

Aunque el reconocimiento legítimo o moral, genere normas y con ellas parámetros de comportamiento, que de alguna manera limitan la autonomía del individuo a la hora de actuar, éstas a su vez contribuyen a que éste pueda llevar una vida humana digna con derechos y obligaciones. Así, para Honneth, el individuo se convierte en un sujeto que adquiere conciencia de sus responsabilidades y derechos, en tanto que éstos le otorgan identidad social, además, se espera que asuma voluntariamente las tareas que debe cumplir. En cuanto a ese asumir voluntario, se puede ver que de alguna manera el reconocimiento legal no busca imponerse, sino que requiere de una aceptación por parte de los individuos. A esto último, podría objetársele que ello contribuiría a que se quede en mera ideología, a lo cual puede responderse, que lo ideológico se superaría, en tanto que el individuo se mueve en un plano de relaciones intersubjetivas, lo cual hace que la aprobación y el reconocimiento por parte de los otros, sea parte de la vida cotidiana, pues Honneth siguiendo a Ernst Bloch menciona que: "... la invulnerabilidad y la integridad del ser humano han de ser consideradas en dependencia con la aprobación de los otros." (HONNETH: 1992, p. 80).

4. Por qué el reconocimiento legítimo o moral

Como se ha venido mencionado, el problema de lo ideológico es que puede quedarse en mera ideología; sin embargo, no se puede clasificar lo ideológico como algo meramente negativo, puesto que a pesar de que lo ideológico no implique un reconocimiento como tal, es decir, donde se dé un respeto legítimo tanto por los derechos como por los deberes, de ello no se sigue necesariamente que sea “malo”. Si bien, podría decirse que la mayor parte de cuestión morales y políticas en un primer momento son meras ideologías que no tienen un amparo en lo legítimo, son a pesar de ello un primer paso para llegar a la legitimidad.

A lo largo de la historia, se han visto diferentes luchas por reconocimiento por parte de diversos grupos (feministas, obreros, entre otros), algunos de esos grupos han logrado ganar ciertos espacios, lo cual empezó como algo ideológico, pero lograron llevarlo al plano de la legalidad, es decir, han logrado ser incluidos como grupo o por lo menos algunas de sus prácticas, dentro de lo legítimamente reconocido (aceptado y respetado) en una sociedad determinada.

El reconocimiento aquí planteado, es decir, desde la perspectiva de Honneth, va más allá de cuestiones particulares, pues se habla de un reconocimiento general con pretensiones de universalidad, que busca los recursos para llegar a una vida humana digna, donde prime la integridad y donde no haya de alguna manera espacio para el desprecio (la falta de reconocimiento).

Se hace pues necesario un reconocimiento legítimo o moral, en tanto que el reconocimiento meramente ideológico, al presentar tratos moralmente falsos, puede atentar contra la identidad de una persona, puesto que genera ofensa y humillación, lo cual es un reconocimiento negado o una forma de desprecio, y

como se ha mencionado “... el peligro de una herida puede llevar al desmoronamiento de la identidad de la persona completa.” (Ibíd. p. 80).

Esto además, no sólo afectaría a la persona como tal, es decir, al individuo, sino que también afectaría a la sociedad en general, ya que esta persona no sentiría ninguna obligación para con los demás miembros de la sociedad a la cual pertenece, pues “si tu no me respetas, ¿por qué yo tendría que respetar tus derechos y velar por ellos?” y con este tipo de conclusiones es que se generan las rupturas o crisis dentro de una sociedad, pues en vez de crearse una unión por parte de una mayoría (sin exclusiones, es decir, sin importar la clase social, la raza, la edad, etc.), donde se adquirieran derechos y obligaciones entre los miembros, para así enfrentar a aquellos que atentan directamente contra la integridad de la sociedad misma, se generan estas rupturas que crean una especie de guerra de todos contra todos, en algunos casos por los más “insignificantes” casos de no reconocimiento, por ejemplo, el hecho de no reconocerlo a él o a ella por la manera como se viste, es una ruptura por un hecho insignificante, en el sentido de que nada tiene que ver como se vista el otro, siempre y cuando éste actúe correctamente, para negarle el reconocimiento que se merece, pero caemos en tales rupturas, generando así un espacio para que aquellos que no tienen el más mínimo interés de contribuir a la integridad de la sociedad en general, atenten contra ella, tomándonos así desprevenidos.

En conclusión, hemos visto que la importancia de un reconocimiento legítimo se da en tanto que compromete de cierta forma a todos los individuos a contribuir a la vida humana digna de cada persona sin distinción alguna, y con ello a la buena conformación de una sociedad donde prime el respeto hacia el otro.

Además, vemos la importancia del reconocimiento a la hora de la formación de la identidad de las personas, ya que será a partir del reconocimiento que se les brinde, que asuman una completa responsabilidad respecto a la sociedad. También puede decirse, que aunque el reconocimiento legítimo implique cierta imposición a la voluntad de cada individuo, es algo positivo, puesto que no atenta contra la persona, sino que contribuye tanto a su bienestar como al bienestar del otro.

REFERENCIAS:

CORTINA, Adela y Otros. 1996. Un Mundo de Valores. España: Generalitat Valenciana.

HONNETH, Axel. 1992. Integridad y Desprecio Motivos Básicos de una Concepción de la Moral Desde la Teoría del Reconocimiento. En: Isegoría. No. 5, p. 78-92.

_____ 2006. El Reconocimiento Como Ideología. En: Isegoría. No. 35, p. 129-150.

HORKHEIMER, Max. 2003. Teoría Crítica. Buenos Aires: Amorrortu.